



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)



INDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. DEFINICIONES	3
CAPÍTULO I RESUMEN EJECUTIVO	7
CAPÍTULO II OBJETIVOS Y ALCANCES	8
CAPÍTULO III BASE LEGAL Y PRINCIPIOS	9
CAPÍTULO IV LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA	11
CAPÍTULO V ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	14
CAPÍTULO VI ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	22
CAPÍTULO VII ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	26
CAPÍTULO VIII ESTÁNDARES DE SST Y ACTIVIDADES CONEXAS	46
CAPÍTULO IX PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	49
CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES	51
ANEXO 01: COMUNICACIÓN ANTE UNA EMERGENCIA	52
ANEXO 02: CÓDIGO DE SEÑALES Y COLORES	53

1. INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de INGETEC C&E tiene como objetivo establecer los lineamientos necesarios para la protección y preservación de la salud e integridad de todos los colaboradores, sin distinción de su modalidad contractual o tipo de relación laboral.

Este reglamento es de cumplimiento obligatorio en todos los niveles de la organización y se aplica a trabajadores, visitantes, contratistas, subcontratistas, practicantes, o cualquier persona que intervenga o acceda a las actividades laborales de INGETEC C&E.

El presente reglamento se elabora en conformidad con el artículo 74 del D.S. N° 005-2012-TR, que regula la Ley N° 29783 sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con las disposiciones establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de INGETEC C&E.

2. DEFINICIONES

1. **Accidente de Trabajo (AT):** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión, orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

- **Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- **Accidente incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. El día de la ocurrencia de la lesión no se tomará en cuenta, para fines de información estadística. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
 - **Total Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; da lugar a tratamiento médico al término del cual estará en capacidad de volver a las labores habituales plenamente recuperado.
 - **Parcial Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones de este.
 - **Total Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones de este. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

2. **Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efecto de la estadística se debe considerar la fecha del deceso.
3. **Auditoría:** Procedimiento sistemático, independiente, objetivo y documentado para evaluar y medir la efectividad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. **Autoridad Competente:** Ministerio, entidad gubernamental o autoridad pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.
5. **Brigada de Emergencia:** Conjunto de trabajadores organizados, capacitados y autorizados por la gerencia de la empresa para dar respuesta a emergencias.
6. **Capacitación:** Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.
7. **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Órgano paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes, destinado a la consulta regular y periódica de las condiciones de trabajo, a la promoción y vigilancia del programa de gestión en seguridad y salud en el trabajo de la empresa. Se constituye el Comité en las empresas con veinte o más trabajadores.
8. **Control de riesgos:** Es el proceso de toma de decisión, basado en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos, a través de proponer medidas correctoras, exigir su cumplimiento y evaluar periódicamente su eficacia.
9. **Emergencia:** Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo, que no fueron considerados en la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
10. **Enfermedad ocupacional:** Es el daño orgánico o funcional infligido al trabajador como resultado de la exposición a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.
11. **Enfermedad profesional:** Es todo estado patológico permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en el que se ha visto obligado a trabajar. Es reconocida por el Ministerio de Salud.
12. **Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria específicos y personales, destinados a cada trabajador, para protegerlo de uno o varios

alternativa temporal, complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

13. **Ergonomía:** Llamada también ingeniería humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores, a fin de minimizar efectos negativos y con ello mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.
14. **Estadística de accidentes:** Sistema de registro y análisis de la información de accidentes orientado a utilizar la información y las tendencias asociadas en forma proactiva y focalizada para reducir los índices de accidentabilidad.
15. **Estándares de Trabajo:** Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente y/o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial.
16. **Evaluación de riesgos:** Proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de estos, proporcionando la información necesaria para que la empresa esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar, con la finalidad de eliminar la contingencia o la proximidad de un daño.
17. **Exámenes Médicos Pre-ocupacionales:** Son evaluaciones médicas de salud ocupacional que se realizan al trabajador antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo. Tiene por objetivo determinar el estado de salud al momento del ingreso y su mejor ubicación en un puesto de trabajo.
18. **Gestión de Riesgos:** Es el procedimiento, que permite una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.
19. **Investigación de Accidentes e incidentes:** Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección de la empresa tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.
20. **IPER:** Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control. Es el proceso por el cual se identifican todos los peligros de una actividad/tarea, se evalúan sus riesgos y se determinan las medidas de control para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales en los colaboradores.

21. **Libro de Actas:** Cuaderno en el que se anota todo lo tratado en las sesiones del Comité de Seguridad y Salud Ocupaciones. Dicho libro de actas también puede estar constituido por hojas sueltas debidamente archivadas, foliadas, fechadas y suscritas por los representantes del Comité.
22. **Mapa de Riesgos:** Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede utilizar diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las propias acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores a nivel de una empresa o servicio.
23. **PETS:** Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro: Documento que contiene la descripción específica de la forma cómo llevar a cabo o desarrollar una tarea de manera correcta desde el comienzo hasta el final, dividida en un conjunto de pasos consecutivos o sistemáticos. Resuelve la pregunta: ¿Cómo hacer el trabajo/tarea de manera correcta?
24. **Plan de Emergencia (o Plan de Contingencia y Respuesta ante Emergencias):** Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de envergadura. Incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos de la empresa disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.
25. **Primeros Auxilios:** Protocolos de atención de emergencia que atiende de inmediato en el trabajo a una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.
26. **RISST:** Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un instrumento de gestión que contribuye con la prevención, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y promueve la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales.
27. **SCTR:** Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo: El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional en los casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

CAPÍTULO I

RESUMEN EJECUTIVO

INGETEC CONSULTORES & EJECUTORES S.R.L. – INGETEC C & E S.R.L. Somos una empresa tecnológica que brinda servicios de consultoría, ingeniería e infraestructura, aplicando soluciones innovadoras e integrales especialmente en proyectos de obra civil, electromecánica y telecomunicaciones, generando valor a corto y largo plazo a nuestros clientes mediante la profesionalización de la Gestión de Proyectos lo que nos permite predecir y mitigar el nivel de riesgo, gestionar eficientemente los costos, obteniendo como resultado proyectos de calidad, dentro de los plazos y costos comprometidos. Por ello, para garantizar el éxito en la gestión de los proyectos, en Ingetec C&E hemos adoptado el uso y aplicación de la Guía PMBOK del PMI en todos los proyectos asignados por nuestros clientes.

Ingetec C&E ha participado en el diseño, construcción, ampliación, mejora e implementación de infraestructura de los principales operadores de telecomunicaciones y proveedores de infraestructura pasiva de telecomunicaciones del Perú, desarrollando proyectos de obra civil, electromecánica y telecomunicaciones.

También hemos participado en proyectos importantes de consultoría energética, diseño, construcción y puesta en servicio de sistemas eléctricos y electromecánicos para clientes del sector minero, tecnología médica e industrial.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1°. - OBJETIVOS

- a) Establecer las condiciones mínimas de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores en las instalaciones o áreas de trabajo a cargo de INGETEC C&E, mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
- b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales para que toda organización, trabajadores, contratistas, trabajadores independientes y todos aquellos que presten servicios en relación con la empresa, interioricen los conceptos de prevención y proactividad, con el fin de promover las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Fomentar y respetar la participación de los representantes de los trabajadores en las decisiones sobre la seguridad y salud en el trabajo.
- e) Fomentar el reconocimiento al personal proactivo en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud laboral.
- f) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes, establecimiento de estándares de seguridad, evaluación, control y corrección.
- g) Proteger las instalaciones y propiedad de la empresa, así como de terceros, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.

Artículo 2°. - ALCANCE

A todos los trabajadores de INGETEC C&E, bajo cualquier modalidad de contratación (presencial o teletrabajo), así como a contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes dentro de nuestras instalaciones o proyectos externos.

CAPÍTULO III

BASE LEGAL Y PRINCIPIOS

Artículo 3°. - BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
3. D.S. N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
4. D.S. N° 024-2016-EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y modificatorias.
5. D.S. 42-F Reglamento de Seguridad Industrial.
6. D.S. N° 016-2009–MTC Código Nacional de Tránsito y sus normas asociadas y modificatorias.
7. Ley N° 31572, Ley de Teletrabajo y su Reglamento D.S. N° 002-2023-TR
8. Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su modificatoria por el Decreto Legislativo N° 1501
9. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
10. R.M. N° 050-2013-TR Formatos referenciales con la información mínima que deben contener los registros obligatorios del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
11. R.M. N° 375-2008-TR Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómicos.
12. Texto Único Ordenado del D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
13. NTP – Normas Técnicas Peruanas

Artículo 4°.- PRINCIPIOS

1. **Principio de Prevención:** INGETEC C&E velará, hará cumplir y garantizará, en coordinación y colaboración con los trabajadores, el establecimiento de políticas, prácticas, sistemas y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de terceros que prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, teniendo en consideración que todo accidente en el trabajo puede y debe ser prevenido, que las causas que generan accidentes pueden ser eliminadas o controladas por los trabajadores así como de los funcionarios.
2. **Principio de Protección:** INGETEC C&E tiene la responsabilidad y atribución de promover condiciones de trabajo dignas, entendidas como el cumplimiento de los derechos y deberes laborales, que garanticen a los trabajadores un estado de vida saludable, física, mental y social. Dichas condiciones deberán propender a:
 - Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
 - Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar, dignidad y desarrollo profesional de los trabajadores.
3. **Principio de Responsabilidad:** Las consecuencias económicas, legales, de afectación en el servicio y de cualquier otra índole, como resultado de incidentes, accidentes o enfermedades ocupacionales que sufran los trabajadores en el desempeño de sus labores, serán asumidas, en lo que corresponda, por INGETEC C&E o sus contratistas, en cuanto sea inherente su responsabilidad, de conformidad a las normas vigentes.
4. **Principio de Cooperación:** INGETEC C&E establecerá en coordinación con sus trabajadores y contratistas, mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
5. **Principio de Información y Capacitación:** Los trabajadores recibirán por parte de INGETEC C&E y sus contratistas, una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en las labores que se le asigne, con énfasis en los riesgos o peligros para la vida y salud de los trabajadores y su familia.
6. **Principio de Gestión Integral:** INGETEC C&E promueve e incorpora el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, al Sistema Integrado de Gestión de la empresa.
7. **Principio de Atención Integral de la Salud:** Los trabajadores que sufran algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tienen derecho a las prestaciones de salud necesarias

y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral, de conformidad con la normatividad vigente.

8. **Principio de Consulta y Participación del Trabajador:** INGETEC C&E, en materia de seguridad y salud en el trabajo, consultará a los trabajadores o a sus representantes, a fin de adoptar mejoras para una gestión integral de seguridad y salud en el trabajo.
9. **Principio de Veracidad:** INGETEC C&E, los trabajadores y los representantes de ambos, en lo que les compete, serán responsables del cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo y brindarán información completa y veraz sobre la materia.

CAPÍTULO IV

LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD

Artículo 5°. - LIDERAZGO Y COMPROMISO

La Gerencia General se compromete a:

1. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
5. Operar en concordancia con las prácticas aceptables del sector y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
6. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.

7. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus trabajos.
8. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
9. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
10. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD

Artículo 6°. - INGETEC C&E establece la presente Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad, con el objetivo de definir el compromiso de la Alta Dirección con la prevención de los incidentes y enfermedades ocupacionales, la protección del medio ambiente, la calidad de servicio y de los proyectos, la satisfacción de los clientes y partes interesadas, y el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.

POLÍTICA INTEGRADA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, SEGURIDAD Y SALUD Y MEDIO AMBIENTE

En INGETEC C&E S.R.L., empresa especializada en consultoría, ingeniería y ejecución de obras civiles, electromecánicas y de telecomunicaciones, estamos comprometidos con el cumplimiento de los requisitos legales y de nuestros clientes, la mejora continua de nuestros procesos, la protección de nuestros trabajadores y la sostenibilidad ambiental.

Nuestra Política Integrada se basa en los siguientes principios:

Calidad (ISO 9001:2015)

- Cumplir con los requisitos del cliente, los requisitos legales y reglamentarios aplicables, así como aquellos que la organización suscriba voluntariamente.
- Garantizar la plena satisfacción de nuestros clientes mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad.
- Asignar los recursos necesarios (humanos, técnicos y materiales) para alcanzar los objetivos de calidad establecidos.

Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO 45001:2018)

- Proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables para prevenir lesiones y el deterioro de la salud relacionados con el trabajo, teniendo en cuenta el tamaño, contexto y naturaleza de las actividades, los riesgos y las oportunidades de la organización.
- Cumplir los requisitos legales aplicables y otros requisitos que la organización suscriba en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Eliminar los peligros y reducir los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo mediante la identificación, evaluación y control continuo de los mismos.
- Mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para alcanzar mayores niveles de desempeño.
- Garantizar la consulta y la participación de todos los trabajadores y, cuando existan, sus representantes, en las decisiones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.

Medio Ambiente (ISO 14001:2015)

- Prevenir la contaminación y mitigar los impactos ambientales negativos generados por nuestras operaciones.
- Cumplir con la normativa ambiental vigente y otros compromisos voluntariamente asumidos.
- Promover una cultura organizacional orientada al uso eficiente de los recursos y la sostenibilidad ambiental.

Compromiso de la Alta Dirección:

Esta política es revisada periódicamente para asegurar su continua adecuación al propósito, contexto y dirección estratégica de la organización. Es comunicada y comprendida por todos nuestros colaboradores y está disponible para nuestras partes interesadas.

Aprobado por la Dirección

Nombre: Liz Camacho Huamani

Cargo: Gerente General

Fecha de Aprobación: 15/09/2025



LIZ R. CAMACHO HUAMANI
Gerente General
INGETEC C&E S.R.L.

CAPÍTULO V

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 7°. - DE LA EMPRESA

INGETEC C&E asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual deberá:

1. Ser el responsable de la prevención y conservación de todos los frentes de trabajo, asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
2. Promover en todos los niveles una cultura de prevención de riesgos en el trabajo e instruir a sus trabajadores respecto de los riesgos a los que se encuentren expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
3. Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento, por parte de los trabajadores, de las normas de seguridad y salud en el trabajo, al momento de contratarlo, durante el desempeño de la labor o cuando se produzca cambios en la función o puesto de trabajo o en la tecnología.
4. Practicar exámenes médicos de acuerdo con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, y acorde con los riesgos a los que están expuestos los trabajadores en la ejecución de sus labores, así como verificar su cumplimiento por los contratistas.
5. Proporcionar a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo con la actividad que realicen y dotar la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes y enfermedades ocupacionales; asimismo, verificar que los contratistas hagan lo propio con sus trabajadores.
6. Renovar los implementos de seguridad cuando éstos se encuentren deteriorados para su uso seguro o haya cumplido el tiempo de vida estimado por INGETEC C&E, de acuerdo al tipo de trabajo o puesto que desempeña el trabajador.
7. Garantizar que los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo sean elegidos a través de un proceso democrático.

8. Dar facilidades y otorgar recursos al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento de sus funciones.
9. Promover el cumplimiento por parte de los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
10. Realizar y mantener actualizada una completa evaluación de los riesgos existentes en las diferentes actividades de la empresa.
11. Realizar auditorías periódicas a fin de que se compruebe si el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa es adecuado para la prevención de los riesgos laborales.
12. Adoptar las medidas necesarias para que el personal propio y de sus contratistas reciban información y las instrucciones adecuadas, con relación a los riesgos existentes en las diferentes actividades; así como las medidas de protección y prevención correspondientes.
13. Ejecutar programas de capacitación y/o entrenamiento en seguridad en el trabajo para sus trabajadores incluyendo al personal propio y al de sus contratistas.
14. Ejecutar programas de inspecciones periódicas y observaciones planeadas de seguridad en el trabajo de las actividades que desarrollan.
15. Proponer al Comité o Supervisor, según corresponda, el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Empresa.
16. Cubrir las aportaciones del Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo para efectos de las coberturas por accidente de trabajo y enfermedades profesionales y de las pólizas de accidentes, de acuerdo con la legislación laboral vigente, y verificar su cumplimiento y vigencia por los contratistas.
17. Mantener un registro de las enfermedades profesionales de los trabajadores en general y otro de accidentes e incidentes de trabajo que ocurrieran durante el desarrollo de sus actividades.
18. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y hacer entrega del mismo a todos los trabajadores.
19. Brindar al Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.

20. Brindar los recursos para la evacuación de accidentados que requieran atención urgente en centros hospitalarios.
21. Implementar las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
22. Implementar los registros obligatorios dados por Resolución Ministerial 050-2013-TR en medios físicos y digitales para llevar el control y seguimiento de la organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
23. Sancionar el incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, así como de la normatividad de prevención de riesgos laborales. Las sanciones disciplinarias se harán conocer al trabajador señalándole las razones que justifican su aplicación, concediéndole la oportunidad de presentar sus descargos y desvirtuar las imputaciones formuladas.
24. Asegurar la disponibilidad permanente de un vehículo para la evacuación de accidentados que requieran atención urgente en centros hospitalarios. El vehículo deberá contar en forma permanente con botiquín u otros elementos de primeros auxilios. En casos especiales de difícil acceso, se dispondrá de un medio efectivo de transporte apropiado para el lugar del accidente, que garantice la inmediata atención del accidentado.
25. Las medidas disciplinarias en seguridad y salud en el trabajo, según su gravedad, serán de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo, Capítulo XIII Régimen Disciplinario.

Artículo 8°. - DE LOS TRABAJADORES

Todos los colaboradores de INGETEC C&E, cualquiera sea su relación contractual con la empresa, están obligados a cumplir las normas contenidas en el presente Reglamento y otras disposiciones complementarias dadas en el artículo 3°. En ese sentido deben:

1. Hacer uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento u otra normativa aplicable, para su protección o la de terceros y deben de cuidar y mantenerlos en buen estado de conservación en forma permanente durante el tiempo que estén laborando en la empresa. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
2. Informar a su jefe inmediato, y éste a su vez a la Instancia Superior, de los accidentes e incidentes ocurridos, por menores que éstos sean.

3. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales.
4. Participar obligatoriamente en toda capacitación programada.
5. Presentar las observaciones y sugerencias que estimen necesarias para la mejora de las condiciones de trabajo.
6. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
7. Mantener y no intervenir, cambiar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección o la de terceros, ni cambiar los métodos o procedimientos adoptados por la empresa.
8. Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares donde realicen trabajos y/o actividades.
9. Evitar hacer bromas, juegos bruscos y bajo ninguna circunstancia trabajar bajo el efecto de alcohol, estupefacientes o drogas.
10. Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso se adopten, por su propia seguridad y salud en el trabajo, y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad, a causa de sus acciones u omisiones en el trabajo.
11. Comunicar de inmediato a la entidad o contratista, en caso de sufrir enfermedad contagiosa, para que se aplique las medidas correspondientes.
12. Solicitar información, consultar, participar y recibir formación en materia preventiva.
13. Paralizar una actividad en caso de riesgo grave e inminente.
14. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva.
15. Operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos siempre y cuando estén autorizados.
16. Reportar los actos y condiciones subestándares y dar sugerencias que estimen necesarias para mitigar y controlar los riesgos con la finalidad de mejorar las condiciones laborales.

Artículo 9.- DE LOS SUPERVISORES

Es el ingeniero o técnico que tiene a su cargo un lugar de trabajo o autoridad sobre uno o más trabajadores. En ese sentido, deben:

1. Verificar que los trabajadores de INGETEC C&E, cumplan con el presente reglamento y demás normativas de seguridad y salud internas y externas.
2. Tomar toda precaución para proteger a los trabajadores, verificando y analizando que se haya dado cumplimiento a la Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos (IPERC continuo/ATS) realizada por los trabajadores en su área de trabajo, a fin de eliminar o minimizar los riesgos.
3. Instruir y verificar que los trabajadores conozcan y cumplan con los estándares, procedimientos escritos de trabajo seguro (PETS) y usen adecuadamente el equipo de protección personal apropiado para cada tarea.
4. Informar a los trabajadores acerca de los peligros en el lugar de trabajo.
5. Investigar aquellas situaciones que un trabajador o un miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo consideren que son peligrosas.
6. Verificar que los trabajadores usen máquinas con las guardas de protección colocadas en su lugar.
7. Instruir y verificar que los trabajadores conozcan y cumplan con los estándares y PETS y usen adecuadamente el equipo de protección personal apropiado para cada tarea.
8. Actuar inmediatamente frente a cualquier peligro que sea informado en el lugar de trabajo.
9. Ser responsable por su seguridad y la de los trabajadores que laboran en el área a su mando.
10. Facilitar los primeros auxilios y la evacuación del(os) trabajador(es) lesionado(s) o que esté(n) en peligro.
11. Verificar que se cumplan los procedimientos de bloqueo de las maquinarias que se encuentren en mantenimiento.

12. Paralizar las operaciones o labores en situaciones de alto riesgo hasta que se hayan eliminado o minimizado dichas situaciones riesgosas.
13. Imponer la presencia permanente de un supervisor (ingeniero o técnico) en las labores de alto riesgo, de acuerdo a la evaluación de riesgos.
14. Los supervisores del turno saliente deben informar por escrito a los del turno entrante de cualquier peligro que exija atención en las labores sometidas a su respectiva supervisión. Los supervisores del turno entrante deberán evaluar la información otorgada por los supervisores del turno saliente, a efectos de prevenir la ocurrencia de incidentes, dando prioridad a las labores consideradas críticas o de alto riesgo.
15. Los supervisores (ingeniero o técnico) que incumplan lo dispuesto en los incisos anteriores, así como las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, del fiscalizador / inspector / auditor y/o de los funcionarios, serán sancionados por su jefe inmediato o por el jefe de área correspondiente.
16. Mantener información escrita de la nómina del personal del contratista, que efectúe los trabajos y las personas responsables o grupos, así como la información de la fecha de inicio o reinicio de las labores, el plazo y la secuencia de las faenas, a fin de coordinar las actividades de supervisión y medidas de seguridad.
17. Asegurar que se coloquen avisos y señales de seguridad para la prevención del personal y público en general, antes de iniciar cualquier obra o trabajo.

Artículo 10°. - DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O SUB-CONTRATISTAS

Toda empresa Contratista-Subcontratista, de intermediación laboral y cooperativas de trabajadores deberán garantizar:

1. El cumplimiento del presente reglamento, manuales, procedimientos, instructivos y análisis de seguridad de trabajo y demás normas de seguridad y salud en el trabajo en lo que les compete; en caso de incumplimiento, se hará acreedor a las sanciones correspondientes, contenidas en el contrato.
2. La coordinación continua con INGETEC C&E sobre la gestión en prevención de riesgos laborales.
3. La entrega de la documentación referida a seguridad y salud en el trabajo que se le solicite, incluyendo la nómina del personal que ejecuta los trabajos.
4. La seguridad y salud de sus trabajadores.

5. La contratación de los seguros a cada trabajador de acuerdo a ley, presentar a INGETEC C&E las Pólizas y Certificados de Seguro y mantenerse al día en el pago de sus primas de seguro contra accidentes de trabajo.
6. El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
7. La presentación de un plan de seguridad relacionado a las actividades objeto de la contratación, plan de capacitación, así como un plan de contingencia para respuesta ante emergencias.
8. La implementación de los registros obligatorios dados por Resolución Ministerial 050-2013-TR en medios físicos y digitales para llevar el control y seguimiento de la organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Informar en caso de accidente o incidente peligroso a INGETEC C&E y al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29783 y su reglamento.
10. Dotar de equipos de protección personal según corresponda en cantidad y calidad suficiente, y que cuenten con certificación en normas nacionales o internacionales, a todos sus trabajadores.
11. El cumplimiento de las capacitaciones especificadas en las normas nacionales y sectoriales.
12. La difusión de las charlas de seguridad minutos de Seguridad y Salud en el trabajo, antes de iniciar los trabajos diarios.
13. El cuidado de la integridad física del personal a su cargo y de los daños que ocasionen en los bienes materiales e instalaciones de la empresa o de terceros, por lo que deberá garantizar ante INGETEC C&E.
14. El reemplazo del personal, a solicitud de INGETEC C&E, que incumpla las normas de seguridad de la empresa o muestre mala conducta.
15. Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores que laboren bajo solicitud de INGETEC C&E deberán garantizar:
 - La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
 - La contratación de los seguros de acuerdo con las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.

- Reportar a INGETEC C&E la información de seguridad y salud en el trabajo que se le solicite.
- Reportar de inmediato a INGETEC C&E cualquier accidente o incidente peligroso u otro incidente.
- Investigar y reportar los accidentes e incidentes peligrosos.
- Cumplir y reportar las actividades establecidas en el Plan anual de Seguridad y salud en el trabajo en lo que le corresponda.
- Cumplir con los términos de referencia establecidos en los contratos suscritos con INGETEC C&E, en lo referido a seguridad y salud en el trabajo, los que derivaron de la legislación vigente en dichas materias.

Artículo 11°. - DEL ESPECIALISTA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

1. Conducir el proceso de identificación de peligros y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la seguridad y salud en el lugar de trabajo, así como la implementación de medidas de control correspondientes.
2. Establecer las herramientas de vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
3. Brindar recomendaciones para la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo; la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos; y las sustancias utilizadas en el trabajo.
4. Participar en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la seguridad y salud.
5. Facilitar información en materia de seguridad, salud y ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
6. Fomentar la adaptación del trabajo a los trabajadores.
7. Difundir informaciones de seguridad, salud en el trabajo y ergonomía.
8. Organizar las medidas preventivas de primeros auxilios y de la atención de urgencia.
9. Participar en la investigación de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales.

10. Dirigir y ejecutar actividades orientadas a mantener y proyectar la buena imagen de la empresa, en materia de seguridad y salud en el trabajo, tanto a nivel interno (trabajadores) como externo (clientes, proveedores, etc.).
11. Identificar y analizar los riesgos de seguridad y salud a los que están expuestos los trabajadores de la empresa, así como proponer los controles necesarios.
12. Ejecutar las acciones para la prevención y mitigación de accidentes.
13. Verificar el cumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento en la empresa, así como en los contratistas que prestan servicios.
14. Elaborar informes de seguridad y salud en el trabajo.
15. Realizar inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
16. Coordinar las actividades de capacitación, entrenamiento y sensibilización para los trabajadores sobre la aplicación de medidas preventivas de seguridad y salud y sus factores de riesgo.
17. Otras funciones asignadas por la Gerencia General.

CAPÍTULO VI

ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 12°. - CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo estará constituido en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los trabajadores elegirán democráticamente a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo establecido por la normativa vigente.

Artículo 13°. - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines. (En el caso del Supervisor de

Seguridad y Salud en el Trabajo, éste debe llevar un registro donde consten los acuerdos adoptados con la máxima autoridad de INGETEC C&E).

Son responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes:

1. ***Realizar reuniones mensualmente, en forma ordinaria, para analizar las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales, emitiendo recomendaciones para prevenirlos y evaluar el avance de los objetivos y actividades establecidos en el plan y programa anual de SST, y en forma extraordinaria, para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.***
2. ***Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.***
3. ***Vigilar el cumplimiento de la ley, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la SST.***
4. ***Realizar inspecciones periódicas en el centro de trabajo para fortalecer la gestión preventiva.***
5. ***Hacer recomendaciones para mejorar las condiciones de prevención de riesgos y el medio ambiente de trabajo.***
6. ***Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.***
7. ***Supervisar el servicio de SST.***
8. ***Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.***
9. ***Promover:***
 - a. ***Que se cumpla con la capacitación sobre prevención de riesgos laborales al inicio de la relación de trabajo.***
 - b. ***Que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones y demás documentos de prevención de los riesgos.***
 - c. ***El compromiso, colaboración y participación activa de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos.***
10. ***Aprobar y vigilar:***
 - a. ***Reglamento Interno de SST.***

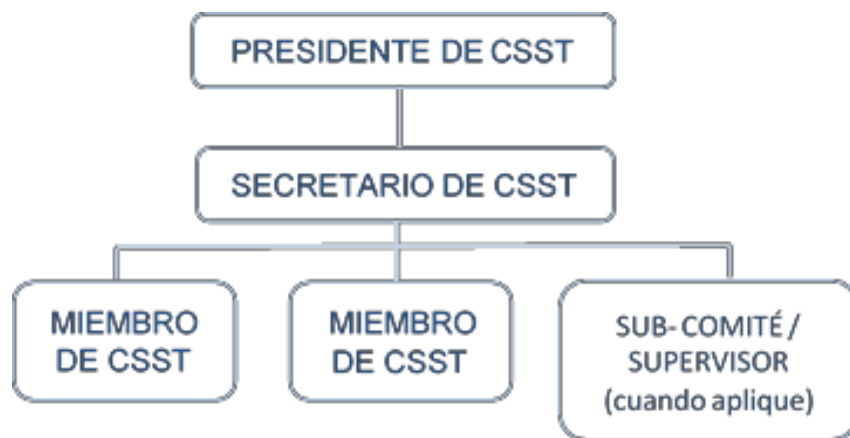
- b. **Plan Anual de SST.**
- c. **Programa Anual de SST.**
- d. **Programa Anual del Servicio de SST.**
- e. **Programa Anual de Capacitaciones de SST.**
- f. **Políticas, planes y programas de promoción de SST y prevención de riesgos.**

11. Reportar a la Gerencia General:

- a. **El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.**
- b. **La investigación del accidente mortal y las medidas correctivas, dentro de los diez 10 días de ocurrido.**
- c. **Las actividades del Comité de SST y las estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, trimestralmente.**

Artículo 14°. - ORGANIGRAMA COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo estará conformado de manera paritaria por cuatro miembros: dos representantes de la empresa INGETEC C&E y dos representantes de los trabajadores, elegidos democráticamente. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo coordinará con los subcomités o supervisor de seguridad y salud en el trabajo en los proyectos (cuando aplique).



Artículo 15°. - PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece INGETEC C&E, para ejecutar a lo largo de un año y forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, participa en la puesta en práctica y evaluación del mismo.

Artículo 16°. - IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, INGETEC C&E implementará y mantendrá los siguientes registros:

1. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
2. Registro de enfermedades ocupacionales.
3. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
4. Registro de monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómico.
5. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
6. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
7. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
8. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
9. Registro de auditorías.

Artículo 17°. - MAPA DE RIESGOS

El mapa de riesgos es una representación gráfica de las instalaciones de INGETEC C&E y los riesgos más importantes asociados a las actividades que se desarrollan dentro de dichas instalaciones; para ello, se pueden utilizar símbolos de uso general o adoptados. Se realiza de acuerdo a los resultados de la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control (Matriz IPERC Base).

El mapa de riesgos debe ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. El mapa de riesgos se exhibe en un lugar visible, a fin de mejorar el conocimiento de los trabajadores.

CAPÍTULO VII

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 18°. - GESTIÓN DE RIESGOS

Todos los trabajadores a todo nivel de la organización, y cualquiera que sea su relación contractual con ésta, se encuentran en la obligación y en el derecho de participar en las actividades de Gestión de Riesgos de sus respectivas actividades y áreas de trabajo.

La Gestión de Riesgos considera la identificación de los peligros, evaluación de los riesgos e implementación de las medidas de control en:

1. Actividades rutinarias y no rutinarias.
2. Actividades de todo el personal que tiene acceso al lugar de trabajo, incluyendo contratistas y visitantes.
3. Comportamiento, capacidad física y otros factores asociados a las personas.
4. Peligros originados fuera del lugar de trabajo que puedan afectar la seguridad o salud del personal dentro de las áreas de trabajo.
5. Peligros generados en la proximidad del lugar de trabajo generados por actividades o trabajos relacionados a INGETEC C&E.

6. Infraestructura, equipos y materiales en el lugar de trabajo provistos por INGETEC C&E u otros.
7. Cambios o propuestas de cambios en la organización, actividades o materiales de INGETEC C&E.
8. Modificaciones al sistema integrado de gestión, incluyendo cambios temporales y sus impactos sobre las operaciones, procesos y actividades.
9. Cualquier requerimiento legal aplicable relacionado a la Gestión de Riesgos y a la implementación de los controles necesarios.
10. Diseño del lugar de trabajo, procesos, instalaciones, maquinaria, procedimientos operacionales y organización del trabajo, incluyendo su adaptación a la capacidad humana.
11. Los problemas potenciales que no se previeron durante el diseño o el análisis de tareas.
12. Las deficiencias de los equipos y materiales.

Anualmente, se realiza un proceso de Gestión de Riesgos mediante el cual se revisan los peligros identificados, así como los riesgos evaluados y controles implementados, lo que se registra de manera electrónica en la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control (Matriz IPERC) y es publicada por el área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

Dentro del proceso de análisis de riesgos, participan los trabajadores a través de sus representantes y personal pertinente. El resultado es comunicado y puesto a disposición para todo el personal.

Artículo 19°. - IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS DE CONTROL

Los supervisores y trabajadores deberán identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos a través de la información brindada por todos los trabajadores en los aspectos que a continuación se indica:

1. Los problemas potenciales que no se previeron durante el diseño o el análisis de tareas.
2. Las deficiencias de los equipos y materiales.
3. Las acciones inapropiadas de los trabajadores.
4. El efecto que producen los cambios en los procesos, materiales o equipos.
5. Las deficiencias de las acciones correctivas.
6. El lugar de trabajo, al inicio y durante la ejecución de la tarea que realizarán los trabajadores, la que será ratificada o modificada por el supervisor con conocimiento del trabajador y, finalmente, dará visto bueno el ingeniero supervisor, previa verificación de los riesgos identificados y otros.
7. El desarrollo y/o ejecución de Estándares y Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS).
8. En tanto perdure la situación de peligro, se mantendrá la supervisión permanente.
9. La identificación de peligros y evaluación de riesgos continua IPERC, antes de la ejecución de la tarea.
10. Para controlar, corregir y eliminar los riesgos, deberá seguir la siguiente jerarquía de controles: eliminación, sustitución, controles de ingeniería, señalizaciones, alertas y/o controles administrativos, usar equipos de protección personal (EPP), adecuada para el tipo de actividad que se desarrolla en dichas áreas.

Artículo 20°. - PROCEDIMIENTOS Y ESTANDARES

1. Toda la supervisión debe asegurarse que todas las tareas que han sido identificadas con nivel de Riesgo Alto en el proceso de Gestión de Riesgos cuenten con Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS) y Permiso Escrito de Trabajo de Alto Riesgo (PETAR).
2. Los Supervisores de cada área, en base al inventario de Tareas de Riesgo Alto adjunto al registro de Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos IPERC, deben redactar los respectivos Procedimientos y Estándares.

3. Todos los trabajadores y supervisores deben participar y cumplir con los PETS elaborados por INGETEC C&E.
4. Los Supervisores de cada área deben comunicar y explicar a los trabajadores los Procedimientos y Estándares de las tareas, quedando registrada su participación en el formato respectivo.
5. Los trabajadores deben consultar los Procedimientos y Estándares, antes de realizar la tarea.
6. Los Procedimientos y Estándares deben estar legibles, disponibles y en español en el área de trabajo; para ello, se debe utilizar cajas de color verde o cualquier otro medio que asegure su accesibilidad y disponibilidad.
7. Respecto al personal con discapacidad, INGETEC C&E mantendrá condiciones de infraestructura óptimas para poder incluirlos dentro de sus procesos operativos y administrativos de ser el caso.
8. Las mujeres gestantes no serán expuestas a riesgos que puedan afectar su estado de salud o el de su hijo.

Artículo 21°. - INSPECCIONES

En INGETEC C&E, se definen **cuatro** tipos de Inspecciones:

- Inspección de Pre-Uso.
- Inspección Planificada.
- Inspección no Planificada
- Inspección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las inspecciones tienen por objetivo identificar condiciones subestándar y actos subestándar en las actividades de trabajo.

Todos los niveles de supervisión y trabajadores se encuentran en la obligación de realizar y facilitar inspecciones en sus respectivos vehículos, equipos y áreas de trabajo.

Artículo 22°. - GESTIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Se considerará accidente de trabajo todo suceso repentino y no deseado que origine lesión al trabajador, dentro de las instalaciones de la empresa o fuera de ellas en cumplimiento de su trabajo, como también que origine reducción temporal o permanentemente de su capacidad, inhabilitación total o produzca fallecimiento.

Cuando un trabajador de la Empresa INGETEC C&E o de las Empresas contratistas sufra un accidente, deberá proceder de la siguiente manera:

1. Todo evento que involucre un accidente sea éste leve, grave o mortal, será reportado de inmediato a los responsables de INGETEC C&E en el lugar.
2. Comunicará o mandará comunicar a su superior inmediato, para que éste lo traslade al centro de salud más cercano para su atención, conforme a los lineamientos de salud convenidos.
3. Si el trabajador accidentado es de una Empresa Contratista, se deberá reportar al responsable de INGETEC C&E de inmediato.
4. Si el trabajador accidentado es de una Empresa Contratista, su responsable presentará al Administrador del contrato y Supervisor de INGETEC C&E el formato emitido por el médico que realizó la atención.
5. Solo personal capacitado brindará los primeros auxilios, en caso de ocurrido un accidente.
6. El Médico es la única persona que evaluará una lesión o golpe que haya sufrido un trabajador.
7. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará inmediatamente la investigación del accidente, según formato y procedimiento establecido, analizando las causas y adoptando las acciones correctivas inmediatas.
8. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo llevará un control estadístico de los índices de accidentabilidad y de los indicadores de prevención de accidentes, analizando y tomando acciones correctivas que tiendan al mejoramiento continuo de la Gestión de la Seguridad y Salud de la Empresa.
9. El trabajador accidentado que fue enviado a la clínica u hospital, y tuvo descanso autorizado, deberá reincorporarse a sus actividades presentando su alta médica respectiva y recibirá una charla de seguridad de parte de un representante del

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre las causas y recomendaciones implementadas después del accidente, debiendo registrar esta actividad en el formato de investigación de accidentes.

Artículo 23°. - INDUCCION Y CAPACITACION CONTINUA

La inducción y capacitación inicial está dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide en:

- Inducción General: es la capacitación al trabajador, con anterioridad a la asignación al puesto de trabajo, sobre la política, beneficios, servicios, facilidades, reglas, prácticas generales y el ambiente laboral de la empresa.
- Inducción del Trabajo Específico: es la capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario a fin de prepararlo para el trabajo específico.

Todo personal nuevo que ingresa a laborar a INGETEC C&E tendrá que pasar por dichas inducciones; asimismo, según se requiera, el personal involucrado en accidentes o incumplimientos.

Cada trabajador de INGETEC C&E debe recibir: los Estándares de Seguridad y Procedimientos de trabajo Seguro (PETS) correspondientes a su función, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) y el reglamento interno de trabajo (RIT).

Todos los días, antes de empezar el turno laboral, todo el personal se debe reunir para realizar las charlas de seguridad, tocando temas propios de la seguridad en las actividades de trabajo diario.

Todo el personal, a todo nivel, está obligado a asistir a capacitaciones programadas por el área de Gestión Humana en coordinación con el Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, de acuerdo a la programación aprobada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo una falta grave no asistir y falta muy grave no permitir que los trabajadores cumplan con dicha disposición.

Artículo 24°. - SEGURIDAD EN LOS PROCESOS

1. El trabajador deberá informar al superior inmediato sobre sus herramientas, equipos y/o materiales rotos o defectuosos que pudieran ocasionar accidentes, para así efectuar los cambios correspondientes.
2. Antes de iniciar cualquier trabajo o arrancar cualquier maquinaria y/o equipo, se deberá tomar todas las precauciones necesarias con el fin de evitar riesgos para él mismo, para

otras personas, para los bienes de la empresa o para el medio ambiente, elaborando previamente el ATS o IPERC continuo y demás herramientas de seguridad.

3. Se proveerán dispositivos de protección personal según las necesidades de cada caso para proteger al trabajador correctamente.
4. Todos los colaboradores cumplirán con el procedimiento de gestión de riesgos que INGETEC C&E tiene implementados en todos los proyectos que viene desarrollando.

Artículo 25°. - EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL - EPP

1. El equipo de protección personal necesario para cada una de las labores (actividades) o trabajos le será entregado al trabajador de acuerdo a las normas de la Empresa.
2. El EPP utilizado debe cumplir con las normas técnicas peruanas o su equivalente ANSI u otra norma extranjera similar.
3. Está permitido sólo el uso de EPP aprobado por el Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Está prohibido el ingreso de trabajadores a los proyectos de INGETEC C&E y efectuar trabajos que representen riesgo para su integridad física y salud sin usar sus EPP.
5. Todo trabajador debe inspeccionar el EPP, antes de cada uso, para verificar si está limpio, dañado o tiene defectos; en caso se detecte que está dañado o defectuoso, se debe retirar y solicitar su reemplazo inmediatamente.
6. El trabajador es responsable por el debido uso de EPP y por el buen estado de conservación, mantenimiento **y disposición**.
7. Está prohibido realizar trabajos con el EPP deteriorado, debe ser reemplazado.
8. El EPP no debe ser modificado, en caso el EPP actual no se adapte a las características del trabajo, el trabajador debe coordinar con el Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para evaluar otra opción.
9. El EPP es de uso exclusivo para trabajos relacionados con la actividad propia del trabajador, usado durante las horas de trabajo, salvo para actividades específicas.

10. Toda pérdida o destrucción del EPP será por cuenta del trabajador, salvo que se compruebe que el desgaste o destrucción fue debido a su uso normal en el trabajo, verificado por el Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
11. Las Empresas contratistas harán cumplir el uso de EPP, facilitarán el cumplimiento liderando las actividades de seguridad en su área, realizarán charlas de seguridad e inspecciones frecuentes del estado y uso de los equipos de protección personal.
12. La Empresa Contratista debe presentar los certificados de calidad de los EPP utilizados por sus trabajadores, cuando INGETEC C&E lo solicite.
13. En los proyectos, en las áreas que por la naturaleza del trabajo se requiera cambio de vestimenta, se debe disponer el cambio de ropa antes y después de ellas. Dicho cambio se debe realizar en vestuarios instalados para el caso, diferenciado por género, debidamente implementados, mantenidos y aseados.
14. Los trabajadores expuestos a sustancias infecciosas, irritantes y/o tóxicas se deben cambiar la ropa de trabajo, antes de ingerir alimentos o abandonar el lugar o área de trabajo. Esta ropa se dispondrá en lugares asignados para ello.

Artículo 26°. - ILUMINACIÓN, RUIDO Y VENTILACIÓN

Iluminación

Cuando sea necesario, la iluminación natural se complementará con la iluminación artificial, siempre que ofrezca garantía de seguridad, no propicie riesgo de incendio, ni afecte la seguridad y salud del personal. Se intensificará con iluminación artificial en los lugares que lo necesiten. Los niveles de iluminación no estarán por debajo de lo estipulado en RM-375-2008-TR.

Todas las instalaciones y áreas de trabajo deben contar con niveles de iluminación mínimo de acuerdo con la actividad a desarrollarse según lo establecido en la normativa nacional.

Evitar los deslumbramientos directos producidos por la luz artificial de alta luminancia y deslumbramientos indirectos producidos por superficies reflectantes situadas en el área de trabajo o sus proximidades.

En los lugares de trabajo, según el riesgo, se debe disponer de un alumbrado de emergencia.

Los sistemas de iluminación deben contar con protección adecuada (pantalla protectora) para evitar caídas de las lámparas o el contacto.

En zonas donde el tránsito del personal es eventual y esporádico, se mantendrán aisladas y en el caso que sea requerido ingresar, se colocarán luminarias o se utilizarán lámparas (linternas), para realizar la tarea que se planifique, con niveles adecuados de iluminación.

En las actividades no rutinarias, se debe utilizar iluminación suplementaria al momento de realizar la tarea, en caso se requiera para alcanzar los valores de iluminación.

Ruido

Cuando la naturaleza del trabajo o los equipos produzcan ruidos, éstos no deberán exceder los niveles establecidos en RM-375-2008- TR. En lo posible, el ruido se deberá eliminar o reducir en su origen, aislar las operaciones ruidosas y como medida última, se utilizarán equipos de protección auditiva. INGETEC C&E proporcionará protección auditiva personal a quienes se expongan a este agente.

Se deberá contar con un estudio de ruidos, el que deberá incluir lo siguiente:

- Identificación de las fuentes primarias y secundarias de generación de los ruidos.
- Medición de la intensidad de los ruidos en las fuentes identificadas, estableciendo la metodología del mapeo de los mismos y los equipos de medición.
- Análisis de los resultados obtenidos, comparándolos con el límite permisible.
- Selección de los métodos de atenuación.
- Conclusiones y recomendaciones.

Los dispositivos de protección personal auditiva serán seleccionados en función de la magnitud del ruido que se desea controlar, los Límites Máximos Permisibles (LMP) y el Nivel Real de Ruido (NRR) del equipo de protección personal.

NIVELES DE RUIDO ESTABLECIDOS POR EL MINEN

Escala de ponderación "A"	Tiempo de Exposición Máximo en una jornada laboral
82 decibeles	16 horas/día
83 decibeles	12 horas/día
85 decibeles	8 horas/día
88 decibeles	4 horas/día
91 decibeles	1 1/2 horas/día
94 decibeles	1 hora/día
97 decibeles	1/2 hora/día
100 decibeles	1/4 hora / día

Ventilación

En las instalaciones, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire. El aire viciado y las corrientes dañinas, en todo caso, durante el horario de trabajo, se mantendrá a una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores, ya sea por medios naturales o artificiales.

La ventilación artificial se dará mediante el uso de ventiladores o sistemas de aire acondicionado, según se requiera, los cuales contarán con un sistema de control y mantenimiento adecuado.

En todos los casos, la cantidad de ventilación necesaria en un determinado ambiente deberá ser proporcional al número de trabajadores existentes y al esfuerzo que se realiza, de modo que se garantice la existencia de condiciones adecuadas, en los que se refiere a suministro de aire limpio.

En las áreas de trabajo que se produzcan polvo, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria y colocar mecanismos que eviten la disipación de polvo a otros ambientes de trabajo.

Todas las áreas deberán permanecer ventiladas durante toda la jornada de trabajo; al menos una ventana y una puerta, en sentidos opuestos, deberán permanecer abiertas.

Artículo 27°. - PREVENCIÓN DE RIESGO ERGONOMICO

Ergonomía

1. El personal que realiza labores en oficinas debe tener en cuenta la postura correcta: tanto sentado como de pie, con la articulación neutra o descansada y estar cambiando de posición para disminuir la tensión muscular y lesiones osteomusculares.
2. Se debe alternar entre la posición parado y sentado, siendo cada responsable de oficina el encargado de hacer cumplir estas disposiciones.
3. Se debe adecuar un buen ambiente de trabajo en las labores.
4. Evite almacenar objetos, especialmente los pesados, donde sea difícil alcanzarlos o donde se puedan caer.
5. Cuando levante o traslade mobiliario, solicite ayuda si el mueble es muy pesado o difícil de manipular. El traslado de escritorios, archivadores y similares deberá efectuarse retirando la

cajonería.

6. El personal masculino no podrá cargar pesos simétricos y de tamaño manejable de más de 25 kg, para el caso de cargas asimétricas, voluminosas o más pesadas, se deberá solicitar apoyo de otra persona, o en su defecto, se deberá emplear una ayuda mecánica, como el montacargas.
7. El levantamiento de peso debe ser siempre con la espalda recta y accionando las piernas para aplicar la fuerza del levante, mientras se tiene la carga pegada al cuerpo lo más cercanamente posible.

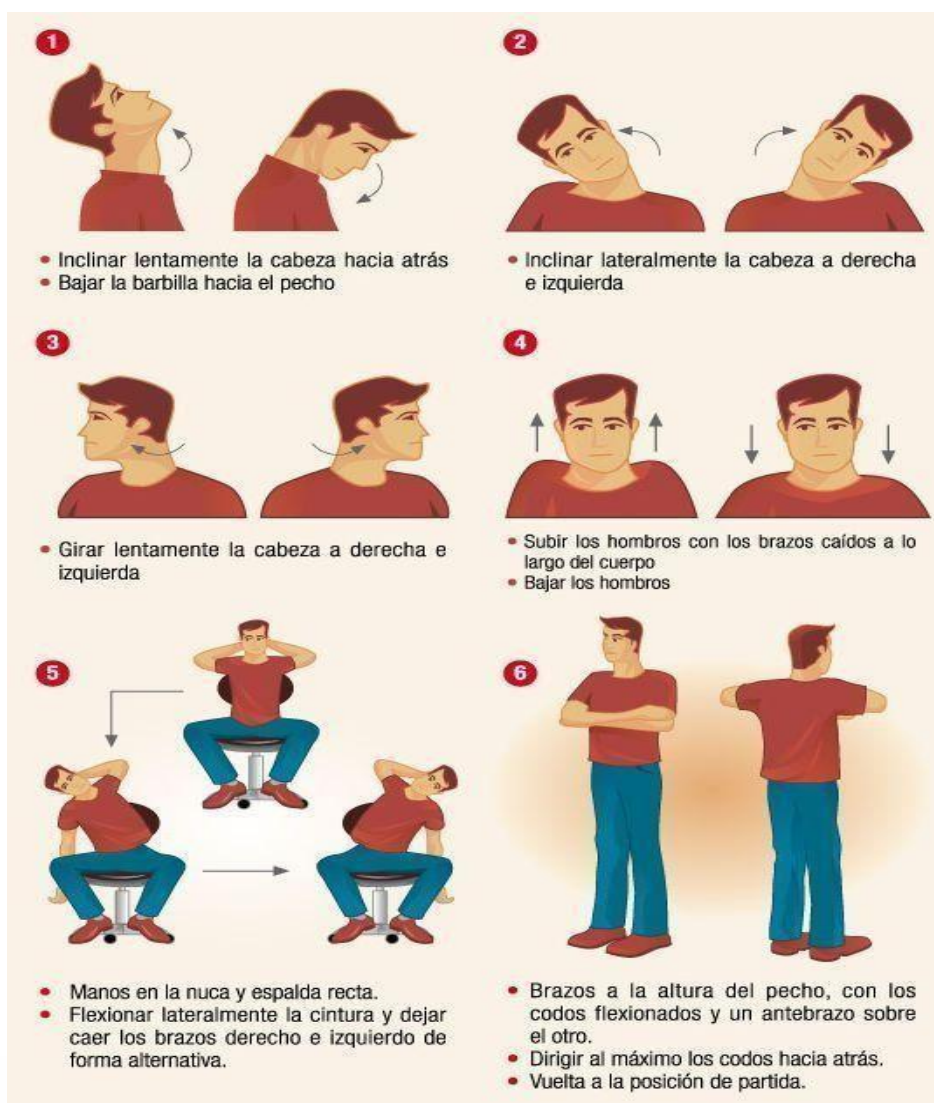


Uso de Pantallas de Visualización de Datos (PVD / Computadoras)

1. El personal que trabaja frente a PVD debe evitar la fatiga de los ojos, debiendo contar con una buena iluminación y visibilidad de pantalla, evitando reflejos molestos de la luz natural y artificial sobre la pantalla del computador.
2. El borde superior de la pantalla del monitor debe quedar a nivel de los ojos, a fin de evitar la mala postura del cuello que incrementa la fatiga, mantener el cuello recto y sin tensión.
3. Verifique siempre que la silla o sillón donde se va a sentar se encuentre en buen estado y cuide de mantener en todo momento las patas del referido mueble apoyadas sobre el piso.

4. Eliminar condiciones que le produzcan mayor esfuerzo visual tales como:

- Reflejo directo de luz natural y/o artificial sobre la pantalla de computador, cambiando la dirección de la pantalla del computador (es posible cuando no altere la postura ergonómica), la inclinación hacia abajo o rotándola.
- Utilizar las persianas de las ventanas para disminuir la entrada de luz y evitar el reflejo de la pantalla y/o excesiva iluminación.
- Disminuir la intensidad de la luz de pantalla.
- Por cada 50 minutos de trabajo en el PVD, se deben hacer pausas de 10 minutos destinados a actividades diferentes, de acuerdo a los estipulados en la R.M. 345-2008-TR.



Artículo 28.- ORDEN Y LIMPIEZA

1. Mantener el orden y limpieza en el área de trabajo.
2. Los pasillos o zonas de tránsito y las salidas deben mantenerse en todo momento libres de obstáculos (cajas, papeleras, cables, mobiliario, etc.).
3. Utilizar avisos de advertencia sobre pisos húmedos o encerados, según sea el caso.
4. No dejar cables colgados, hacerlos pasar junto a las paredes con la ayuda de canaletas; de ser necesario, avisar a servicios generales, o a quien haga sus veces, para regular la disposición de cables.
5. No correr dentro de las instalaciones.
6. En caso de observar algún deterioro o desnivel en los pisos, informar al responsable para su mantenimiento.
7. Identificar con distintivos de señalización los lugares con cambio de nivel.
8. Para bajar los archivos de estantes o armarios, utilizar solo escaleras en buen estado (dos o tres pasos, o de tijera), con piso antideslizante.
9. No se debe sobrecargar con objetos pesados o innecesarios la parte superior del armario; de igual manera, los expedientes o archivos no deben sobresalir de los estantes hacia los pasillos (en caso de sismos pueden provocar accidentes).
10. Apilar objetos de manera adecuada (mayor peso en la parte inferior y menor peso en la parte superior).
11. Los estantes y otros muebles deben estar asegurados a la pared, para evitar su caída.
12. Los cajones de gabinetes de archivos y escritorios no deben permanecer abiertos, ni abrirse en forma excesiva para prevenir su caída. Asimismo, se debe evitar abrir más de un cajón a la vez.
13. La colocación de cajones de armarios y archivadores deberá efectuarse de abajo hacia arriba y el vaciado de arriba hacia abajo. Siempre colocar el contenido más pesado en los cajones del nivel inferior.
14. Guarde los objetos cortantes y punzantes (tijeras, abrecartas, cuchillas, etc.) en un lugar seguro, tan pronto termine de utilizarlos. Nunca los coloque en su bolsillo, salvo que las puntas se encuentren protegidas.

15. Todos los lugares de trabajo, incluyendo oficinas, áreas de manipulación de alimentos, baños, sanitarios y vestidores deben mantenerse aseados y ordenados; éstos deberán ser limpiados como mínimo una vez al día.
16. En los proyectos, todas las áreas de trabajo de INGETEC C&E y contratistas deberán contar con áreas específicas destinadas a vestidores y se mantendrán aseados y ordenados.
17. El comedor se mantendrá limpio y libre de todo desecho de alimento y/o material contaminante.
18. Toda área de trabajo deberá tener suficiente agua potable (provista en bidones) para servir a la población laboral en el área de trabajo.
19. Para lavarse las manos u otra parte del cuerpo, se debe disponer de Servicios Higiénicos apropiados y operativos, con productos de limpieza (jabón u otros agentes limpiadores), papel y/o secadores en buen estado.
20. Todos los residuos y desechos originados dentro de nuestras actividades y operaciones deberán ser depositados en los recipientes destinados para cada residuo originado, de acuerdo a nuestro código de colores existente.

Artículo 29.- HERRAMIENTAS MANUALES Y ELÉCTRICAS

1. Los enchufes y tomacorrientes deben estar en buenas condiciones; los cables, debidamente aislados.
2. Las herramientas dotadas de enchufe de tres espigas se enchufarán en tomacorrientes de tres orificios.
3. Nunca se cortará una espiga para que concuerde con el tomacorriente. Nunca enchufar la herramienta en tomacorrientes rotos.
4. Nunca enchufar alambres pelados en tomacorrientes.
5. Los interruptores y botones deben estar en buenas condiciones.
6. Las herramientas se conectarán a circuitos eléctricos que cuenten con fusibles diferenciales automáticos, de acuerdo a su resistencia eléctrica.
7. Nunca se desconectarán jalándolas del cordón sino del enchufe.
8. No se permite el trabajo con estas herramientas bajo condiciones climáticas adversas

- (ejemplo: lluvia, granizo, nevada, etc.), a menos que se cuente con protección adecuada.
9. Los transformadores separadores de circuitos y los de seguridad, se instalarán fuera del recinto húmedo o conductor donde van a usarse las herramientas eléctricas y la corriente debe ser llevada con protección adecuada.
 10. Desconectar el enchufe de la herramienta antes de ajustar, limpiar o cambiar un accesorio. Si una herramienta va a dejar de usarse, se deberá desconectar el enchufe.
 11. Mantener el área de trabajo bien iluminada y libre de obstáculos.
 12. No hacer bromas utilizando herramientas de ningún tipo.
 13. Nunca se debe transportar una herramienta por el cable.
 14. Mantener los cables lejos del calor, del aceite y de bordes filosos (incluyendo la superficie cortante de una sierra o de un taladro eléctrico).
 15. Antes de conectar una herramienta, verificar que su interruptor esté en la posición de “apagado”.
 16. No debe usarse herramientas eléctricas cerca de materiales combustibles o inflamables.
 17. Sujetar la herramienta con ambas manos.
 18. Ninguna máquina rotativa en marcha se soltará de las manos sin detenerla previamente.
 19. No usar ropa suelta (chalinas, bufandas) o elementos que puedan ser atrapados por la rotación de la herramienta.
 20. No están permitidas las extensiones unidas con cinta aislante o vulcanizada.
 21. Proteger los conductores eléctricos de quemaduras, corrosivos, corte, aplastamiento, paso de vehículos, etc.
 22. Evite colocar cables eléctricos sobre objetos metálicos o tuberías, que faciliten las fugas de corriente.
 23. Evite sobrecargar las instalaciones eléctricas conectando varios enchufes a un solo toma corriente. Nunca desconecte los equipos eléctricos tirando del cordón de alimentación, jale del enchufe.
 24. Los artefactos eléctricos, tales como calentadores o similares, sólo podrán utilizarse si se encuentran ubicados en los lugares asignados. Estos equipos deberán quedar desconectados de las fuentes eléctricas al término de la jornada laboral.

25. Las conexiones eléctricas de las computadoras, ventiladores etc. deberán estar ordenados, protegidas o aseguradas, para evitar accidentes y tropiezos con el cableado.

Artículo 30.- SEÑALIZACIÓN Y CÓDIGO DE COLORES

1. Los colores y formas de las señales se encuentran según:
 - Norma técnica peruana NTP 399.009 “Colores patrones utilizados en señales y colores de seguridad.”
 - Norma técnica peruana NTP 399.010.01 “Señales de seguridad, colores, símbolos, formas y dimensiones de las señales de seguridad. Parte 1: Reglas para el diseño de las señales de seguridad”.
 - Norma técnica peruana NTP 399.011 “Símbolos, Medidas y disposición (arreglo, presentación) de las señales de seguridad”.
2. Se señalizan las sirenas y alarmas, a fin de que el personal de INGETEC C&E no se vea afectado por ello, en caso de emergencia.
3. Se señalizan aquellas áreas de acceso restringido o para personal estrictamente autorizado.
4. La señalización que INGETEC C&E instale en los diferentes lugares de sus instalaciones deben ser respetada estrictamente por cada uno de los trabajadores, proveedores, contratistas y visitantes.
5. Los avisos y señales de seguridad deben ser legibles, colocados en lugares estratégicos y visibles de INGETEC C&E. La señalización está a cargo del Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, o quien haga sus veces.

Artículo 31.- BLOQUEO DE ENERGÍA

1. Aislamiento de energía
 - Es aplicable cuando se requiera realizar trabajos de mantenimiento o inspección en o cerca de vehículos, equipos, maquinarias o sistemas donde exista el riesgo de lesión, en caso se produzca su movimiento o liberación inesperados de energía.
 - Desenergizar todas las fuentes de energía o alimentación de los vehículos, equipos, maquinarias o sistemas, antes de iniciar el trabajo de mantenimiento o inspección, como son las energías mecánicas, neumáticas, hidráulicas, térmicas, radioactivas, gases presurizados y otras.

- Todo equipo y/o maquinaria, válvula, interruptor y otros, deben permitir la instalación de una Tarjeta Personal y un candado personal.
 - Proporcionar a todos los trabajadores que lo requieran una Tarjeta Personal y un Candado Personal.
2. Aplicar bloqueo grupal
- Aplicar el Bloqueo Grupal cuando existe una cantidad elevada de trabajadores, equipos o puntos de bloqueo donde no es práctico la aplicación del Bloqueo Personal.
 - Evaluar y tomar la decisión de cuándo aplicar el Bloqueo Grupal.
3. Retiro forzado de bloqueo de personal
- Aplicar el retiro forzado en el caso que un candado personal tenga que ser retirado usando la fuerza, debido a que quedó en el punto del bloqueo por olvido o pérdida de llave de algún trabajador.
 - Autorizar el retiro forzado de los dispositivos de bloqueo dejados por un trabajador, siguiendo lo establecido en este procedimiento.

Artículo 32°. - SEGURIDAD EN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO

1. Los materiales no deberán almacenarse en pasadizos o áreas de tránsito.
2. No debe usarse un área próxima a instalaciones o equipos energizados como zona de almacenamiento.
3. No se debe almacenar o depositar materiales u otros objetos en los centros o locales donde existan instalaciones o equipos eléctricos con tensión e instrumentos en servicio.
4. Se debe controlar el apilado correcto y la altura del mismo para prevenir una posible inestabilidad de la carga por caída, desprendimiento o resbalamiento. Si se usan estanterías, éstas deben encontrarse fijas al suelo y sujetas además entre sí. De requerirse para garantizar su estabilidad en caso de sismo, se usará además fijación al techo y/o pared.
5. Si el almacenamiento se efectúa en estanterías, deberá procurarse que los materiales más pesados se coloquen en la parte inferior de las mismas sin sobresalir y teniendo en cuenta la capacidad de carga de la estantería.
6. En general las sustancias inflamables y combustibles deben almacenarse en áreas predeterminadas alejadas de posibles fuentes de ignición.

7. Se deberá mantener el área de almacenamiento bien ventilada y debidamente señalizada con letreros indicando las sustancias almacenadas y la prohibición de no fumar.
8. Nunca se deberá almacenar en forma contigua las sustancias que puedan reaccionar juntas y expeler emanaciones peligrosas que puedan causar incendios y/o explosiones. Los ácidos corrosivos y tóxicos deberán almacenarse en lugares bajos, ubicados en depósitos de seguridad a prueba de incendios con rótulos de identificación.

Artículo 33°. - EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES - EMO

1. Todo trabajador que vaya a ingresar a trabajar en la empresa deberá pasar un examen médico pre ocupacional en una institución de prestigio que la Empresa designe.
2. Los trabajadores deben pasar un examen médico ocupacional de control en el periodo de tiempo establecido de acuerdo a lo que establece la ley, considerando que para el personal administrativo que no realiza viaje a proyectos, los exámenes médicos serán cada 02 años, y para el personal que viaja y trabaja en proyectos cada año.
3. Los exámenes médicos de salida son facultativos y se realizan solo a solicitud del trabajador, salvo en actividades de alto riesgo
4. Los trabajadores deberán someterse a los exámenes que el área de seguridad y salud en el trabajo considere conveniente; así mismo, deberán participar en las campañas de vacunación.
5. Es obligatorio comunicar las enfermedades contagiosas, adquiridas recientemente o después de los exámenes médicos realizados y que pueden poner en peligro la salud de sus compañeros de trabajo.
6. El trabajador que padezca de una enfermedad o dolencia, que afecte su capacidad y seguridad en el trabajo, deberá poner esta situación en conocimiento de su jefe inmediato para que adopte las medidas del caso; especialmente si padece de vértigo, epilepsia, mareos, afecciones cardíacas, poca capacidad auditiva o visual, etc.
7. INGETEC C&E contará con un registro de enfermedades ocupacionales, el cual es entregado por los médicos y se toma como base los exámenes médicos realizados al personal para planificar el control y el logro de objetivos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 34°. - REGLAS DE CONDUCTA SEGURA

1. Está prohibido ingresar portando armas de fuego, explosivos o productos químicos no autorizados dentro de INGETEC C&E, a menos que por casos de emergencia se requiera, siempre y cuando sea autorizado por el Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y con las respectivas licencias.
2. Está prohibido ingresar a las áreas restringidas o no autorizadas, a menos que el trabajador cuente con un permiso especial extendido por el responsable de INGETEC C&E encargado de autorizarlo.
3. Está prohibido distraer a las personas que están maniobrando equipos o herramientas que pueden generar un riesgo para ellos mismos y a las personas a su alrededor.
4. Está prohibido correr, originar o participar de pleitos o conductas similares que pueden poner en peligro su propia integridad física o la de cualquier otra persona.
5. Está prohibido utilizar dispositivos de música (audífonos) portátiles dentro de las instalaciones o mientras que se realicen trabajos en proyectos o carretera, pues limitan el sentido auditivo y pueden ocasionar distracciones y provocar accidentes.
6. Está prohibido intervenir, inspeccionar u operar equipos o maquinarias sin la orden expresa de su supervisor inmediato.
7. Está prohibido ordenar o desarrollar trabajos que no se encuentren dentro de la descripción de puestos de los trabajadores, así éstos se encuentren capacitados para realizarlos. Para ello, el jefe de área y/o la gerencia respectiva debe emitir una orden escrita autorizando al trabajador capacitado a realizar tareas adicionales a las contractuales.
8. Está prohibido comer en las áreas de trabajo operativo.
9. Mantener en un buen estado de conservación, limpio y ordenado todos los lugares destinados al trabajo, o previstos para el tránsito de los trabajadores, o utilizados para las instalaciones sanitarias y demás instalaciones comunes que se pongan a disposición de los trabajadores, así como el equipo de todos ellos, siendo responsable cada trabajador en el espacio físico que tiene asignado.
10. Cumplir las exigencias de seguridad que se establecen en el presente reglamento y derivadas de la identificación de peligros y evaluación de riesgos, tales como permiso de trabajo, respecto a las señalizaciones de seguridad, participación en las capacitaciones, simulacros y otras actividades planificadas.

11. Está prohibido usar lenguaje abusivo y crear desorden o confusión que pueda poner en peligro a otros trabajadores, o perjudicar su eficiencia.
12. Están prohibidas las bebidas alcohólicas o drogas narcóticas en los lugares de trabajo.
13. Los trabajadores que presenten síntomas de estar bajo influencia alcohólica o drogas narcóticas no serán admitidos en los lugares de trabajo, ni serán transportados en vehículos de la empresa, salvo cuando son conducidos para someterlos a evaluación o dosaje étílico.
14. No se permite dormir en el trabajo (estar reclinado y con los ojos cerrados o tapados, lo cual se considerará estar durmiendo).
15. No se debe correr ni saltar en los lugares de trabajo. Use siempre los pasamanos en las escaleras. Tenga cuidado aún en la oficina.
16. Queda prohibido el ingreso a las labores de todo trabajador que se encuentre enfermo o en estado psíquico anormal, tal como fatiga, somnolencia o descanso insuficiente, depresión anímica y cualquier otra alteración que conlleve riesgo de accidente.
17. Mantenga la mente puesta en su trabajo y controle su carácter siempre.
18. Consulte a su Supervisor si usted desconoce alguna norma o Procedimiento de Trabajo. Los Procedimientos se deben de cumplir siempre.
19. Para mover cargas pesadas, solicite la ayuda de otras personas o emplee equipo mecánico que sea apropiado.
20. Cualquier daño que presenten las escaleras, debe ser reportado a su Supervisor inmediatamente.
21. No camine sobre pisos grasosos o aceitosos. Si requiere limpieza, hágalo inmediatamente y limpie el aceite o la grasa de sus zapatos o botas.
22. Dé todo su apoyo a las actividades de seguridad, para prevenir riesgos que pueden conducir a accidentes.

CAPÍTULO VIII

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Artículo 35°. - INGRESO DE TERCEROS

1. Los representantes de las empresas contratistas que realicen sus visitas al área operativa recibirán una inducción básica de los riesgos existentes en la zona de visita de parte del responsable de seguridad del área o de un representante de INGETEC C&E, además deberán contar con SCTR.
2. El ingreso de visitantes a nuestras instalaciones requerirá autorización del responsable del área a donde se dirige la visita y bajo ningún motivo el visitante podrá desplazarse solo en las instalaciones de la empresa.
3. El ingreso de personal contratista a las instalaciones operativas deberá ser coordinada previamente y puesto de conocimiento entre los supervisores de INGETEC C&E y los supervisores de las empresas contratistas.
4. Usarán sus equipos de protección personal que los protejan de los riesgos a los que se expondrán. Un trabajador de la empresa lo acompañará durante su permanencia en el área de operaciones.

Artículo 36°. - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CENTRO LABORAL

1. Realizar las labores de limpieza en áreas asignadas, utilizando las herramientas, equipos, insumos e implementos, adecuados para cada área, a fin de alcanzar la consecución de un óptimo nivel de limpieza e higiene.
2. Cuidar y mantener el stock recibido empleando criterios técnicos, y verificar el stock de implementos e insumos de limpieza, de acuerdo con el stock mínimo del establecimiento.
3. Verificar el correcto funcionamiento de los equipos de limpieza, según criterios técnicos y la responsabilidad del área.
4. Al realizar la limpieza y mantenimiento de los campamentos, deberá utilizar los equipos de protección personal que aplique a cada tarea.
5. Todo colaborador de INGETEC C&E o contratista que identifique defectos, condiciones peligrosas en el área de los campamentos, maquinarias, equipos, herramientas o cualquier otro

- accesorio o instrumento que forme parte de las instalaciones, informará inmediatamente a su superior o a la persona responsable del trabajo para su conservación y/o reparación.
6. En caso de que las condiciones se constituyan en peligros con riesgos asociados para los colaboradores u otras personas en torno a las operaciones de INGETEC C&E, se tomarán inmediatamente medidas de control para evitar accidentes.
 7. Cuando se realice mantenimiento en pozas u otros lugares subterráneos (espacios confinados) en donde pueda haber peligro de acumulación de gases, líquidos u otras sustancias nocivas, asfixiantes o inflamables, la persona encargada tomará las medidas de control establecidas para garantizar la seguridad de dicho lugar, antes de asignar el personal que irá a laborar en dichas tareas, haciendo uso de los registros establecidos para este tipo de tareas.
 8. Si el lugar contiene gases u otras sustancias peligrosas, se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar que el trabajo pueda ser efectuado con seguridad y en particular:
 - Solamente se asignará esta tarea a trabajadores especialmente capacitados, con experiencia suficiente, bajo las condiciones prevalecientes.
 - Los trabajadores estarán bajo la dirección y constante vigilancia de una o más personas competentes y experimentadas.
 - Todas las personas asignadas a este trabajo tendrán a su disposición ropa adecuada y demás equipos de protección personal.
 - Se debe seguir el procedimiento de seguridad establecido.
 9. Cuando se vayan a efectuar reparaciones en una máquina o equipo, éste será detenido. Se tomarán las medidas adecuadas, se bloquearán y etiquetarán los arranques o dispositivos de control para garantizar que la máquina o equipo no se ponga en marcha de manera involuntaria, hasta que el trabajo haya sido terminado y los reparadores se hayan retirado. Cuando sea necesario probar o ajustar la máquina u equipo, se podrá poner en marcha por la persona responsable del trabajo de reparación. Igualmente, se colocarán letreros indicativos sobre el riesgo correspondiente.
 10. Todos los trabajadores de las Empresas contratistas, incluidas las de servicios y actividades conexas, deberán cumplir con las herramientas de gestión de seguridad sin excepción.

Artículo 37°. - GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

1. La gestión de residuos sólidos comprende las etapas de generación, minimización, almacenamiento o segregación, recogida, transporte, procesamiento, evacuación y disposición final de residuos sólidos, de una forma que armoniza con los mejores principios de la salud pública, de economía, de ingeniería, de conservación, de estética y otras consideraciones ambientales y de carácter legal.
2. El manejo de residuos sólidos se realiza en concordancia con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y de acuerdo a la Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019 Gestión de Residuos. Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos.
3. Uno de los principios fundamentales en la Gestión de Residuos Sólidos es aplicar las tres R:
 - **REDUCIR.** - Minimizar los residuos sólidos. Ejemplo: usar vasos de vidrio y no los descartables.
 - **REUTILIZAR.** - Darle aprovechamiento a residuos o parte de ellos, de modo que ayudemos a su minimización.
Ejemplo: cortar las botellas de plástico para usarlo como macetero o floreros.
 - **RECICLAR.** - Toda actividad en donde el producto se convierte en materia prima y vuelve entrar al proceso para hacer el mismo o nuevo artículo.
4. Diariamente el encargado de limpieza debe recolectar los recipientes de residuos de cada ambiente.
5. La Empresa dispondrá de los desperdicios industriales (geo- membrana, geotextil, geo- malla, geo-bolsa, sacos de polietileno en desuso, plásticos, papel, vidrios u otros) en un almacenamiento temporal para su posterior recojo y disposición final hacia centros de acopio de basura.
6. Los materiales como las impurezas de la cal que se generan de la etapa de neutralización de agua de mina serán adecuadamente dispuestos en áreas establecidas para estos fines.
7. Los desperdicios orgánicos generados en nuestras operaciones serán almacenados temporalmente para su posterior recojo y disposición final hacia centros de acopio de basura.
8. ***Se deberán contar con puntos de acopio para residuos bio contaminados en los diversos frentes de trabajo y oficinas.***

CAPÍTULO IX

PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

Artículo 38°. - PLAN DE CONTINGENCIA Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

La empresa contará con un plan de contingencia y respuesta ante emergencias en el que se definen claramente las responsabilidades para cada situación de emergencia; este plan será difundido, conocido y respetado por el personal.

Artículo 39°. - PREVENCIÓN DE INCENDIOS

1. Mantener siempre una zona de seguridad (sin combustibles ni materiales inflamables) alrededor de los equipos e instalaciones eléctricas.
2. Nunca sobrecargar los tomacorrientes y comunicar de inmediato sobre cualquier anomalía o desperfecto que se detecte en las instalaciones eléctricas al responsable del área involucrada.
3. No aproximar focos de calor a materiales combustibles e inflamables, respetar los avisos de prohibición de fumar y solicitar permiso para trabajos en caliente en áreas restringidas.
4. Conservar las áreas de trabajo limpias y ordenadas, evitando el derrame de líquidos combustibles y la acumulación de trapos engrasados, virutas, papeles, cartones y similares. Utilizar los depósitos destinados para desperdicios.
5. Inspeccionar el lugar de trabajo al finalizar la jornada laboral para asegurar que no exista la presencia simultánea de focos de ignición y materiales combustibles. Si es posible, desconectar los aparatos eléctricos que no se requiera mantener conectados.
6. Poner especial cuidado en la manipulación, traslado y almacenamiento de productos inflamables, considerando la posibilidad de requerir en ciertos casos, la utilización de instalaciones eléctricas a prueba de explosión.
7. Efectuar el mantenimiento adecuado de los recipientes a presión y los equipos eléctricos, verificando regularmente la operatividad de los sistemas de seguridad y protección que poseen.
8. No se deberán obstaculizar por ningún motivo los recorridos y salidas de evacuación y emergencia, así como el acceso a los equipos contra incendios, tales como extintores, tomas

de agua (hidrantes y gabinetes contra incendios), monitores, pulsadores de alarma, estaciones de bombeo y equipo motorizado de emergencia.

9. Todos los equipos contra incendios, móviles o fijos deberán ser mantenidos en los lugares asignados y en zonas debidamente señalizadas, listos para ser usados. Deberán inspeccionarse y probarse regularmente para garantizar su óptima operatividad cuando se les requiera, poniendo especial énfasis en la red contra incendio en lo que respecta a reserva y presión de agua el área de Mantenimiento realizará una inspección mensual de su operatividad y administrará el mantenimiento y recarga de estos equipos contra incendios.
10. En caso de incendios eléctricos, no se permitirá la manipulación de equipos e instalaciones por personal no experto. Deberá intervenir solamente personal de servicio a cuyo cargo se encuentran los equipos e instalaciones eléctricas y que se encuentre debidamente entrenado en aplicación del plan de contingencia y respuesta ante emergencias.

Artículo 40°. - PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

1. La empresa INGETEC C&E, a través de la Brigada de Emergencias, guiará a sus colaboradores, desde el área de labor a la salida del área y hacia la zona de seguridad más próxima. Esta brigada estará capacitada debidamente en Primeros Auxilios y ayudará inicialmente al accidentado y luego colaborarán en su traslado hacia un centro especializado.
2. La Brigada de Emergencias estará capacitada para actuar en caso de incendios, desastres naturales, evacuación de personal, primeros auxilios, entre otros.
3. En caso de incendios o explosión, el personal deberá evacuar las instalaciones operativas, acatando las indicaciones y disposiciones de los integrantes de la Brigada de Emergencias.
4. En caso de desastres en las instalaciones, las disposiciones que se adopten serán indicadas directamente por los responsables en la zona de INGETEC C&E. En reemplazo de ellos, será el empleado de mayor jerarquía presente, quien impartirá las indicaciones.
5. Se contará con un sistema de tuberías para agua en caso de incendios, cuyos grifos para abastecimiento estén convenientemente distribuidos, de tal manera que cubra la mayor parte del área con las mangueras disponibles.
6. El entrenamiento de la Brigada de Emergencias estará a cargo de personas especializadas.
7. Todos los equipos extintores serán conservados en buen estado e inspeccionados mensualmente por el Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en Lima y por supervisor responsable en las bases de los proyectos.

Artículo 41°. - PRIMEROS AUXILIOS

1. La Brigada de Primeros Auxilios estará capacitada para realizar el protocolo para atención en caso de fracturas, quemaduras y situaciones que ameriten su intervención, con el objetivo de evitar por todos los medios posibles, la muerte o invalidez de la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslade a un centro de salud u hospital.
2. Se dispondrá de uno o más botiquines o gabinetes de primeros auxilios, en lugares fácilmente accesibles para el tratamiento temporal inmediato, en caso de accidente o de enfermedad repentina. Los botiquines o gabinetes de primeros auxilios deben contener suficiente cantidad de vendajes y demás equipos apropiados, los cuales estarán a cargo de la persona o personas asignadas, las cuales estarán apropiadamente capacitadas y entrenadas para administrar los primeros auxilios.

Artículo 42°. - SIMULACROS

1. En cualquier tipo de emergencia, el personal guardará la calma y desalojará las instalaciones en forma adecuada de acuerdo a lo estipulado en los planes de contingencia y respuesta ante emergencias, según sea el caso.
2. En forma programada o inopinada, se realizarán simulacros de emergencias, cuyo objetivo será evaluar y mejorar la capacidad de respuesta de la brigada contra incendios, primeros auxilios o de emergencias, así como el comportamiento del personal en general.

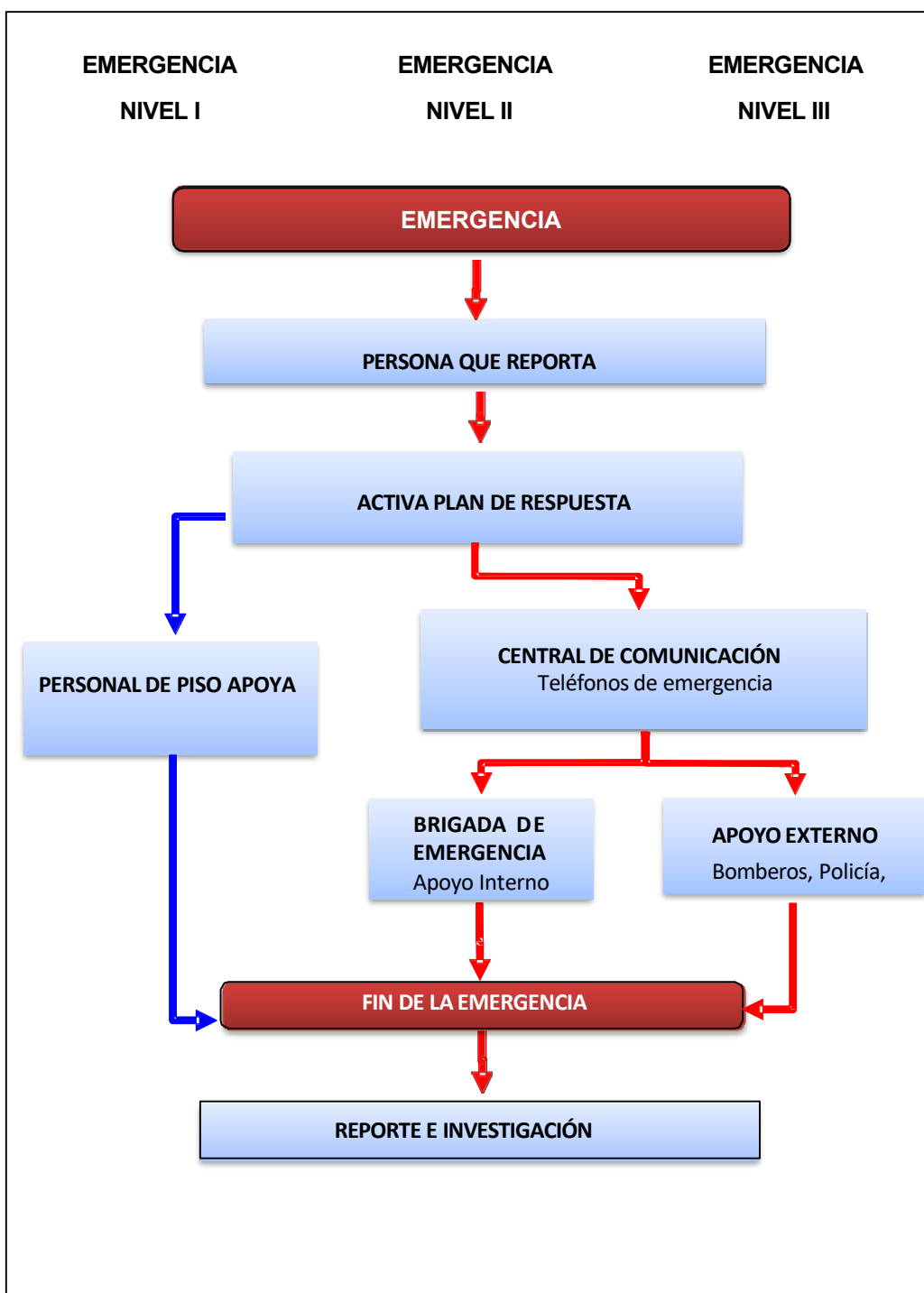
CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 43°. -

1. El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) es aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entrando en vigencia inmediata para todos los proyectos de energía y telecomunicaciones.
2. El presente reglamento puede ser modificado a solicitud del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Todos los casos o hechos vinculados a la Seguridad y Salud en el Trabajo que no se encuentren especificados en el presente reglamento, se regirán por las disposiciones laborales de INGETEC C&E, estándares, procedimientos, instructivos y demás herramientas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ANEXO 01: COMUNICACIÓN ANTE UNA EMERGENCIA



ANEXO 02: CÓDIGO DE SEÑALES Y COLORES



Código de colores para la Clasificación de Residuos Sólidos

Los colores para la clasificación de residuos según la NTP 900.058-2005 / DS 055-2010-EM

METALES	VIDRIO	PAPEL Y CARTÓN	PLÁSTICOS	ORGÁNICOS	PELIGROSOS	GENERALES
COLOR AMARILLO Para metales • Piezas mecánicas. • Pernos en desuso. • Virutas Metálicas. • Alambres. • Split Sets usados. • Mallas metálicas. • Latas en general.	COLOR VERDE Para vidrios: • Envases de Vidrio. • Vidrios rotos. • Lunas rotas y etc.	COLOR AZUL Para papel y cartón: • Periódicos. • Revistas. • Folletos. • Catálogos. • Impresiones. • Fotocopias. • Cajas de cartón. • Guías telefónicas	COLOR BLANCO Para plástico: • Botellas de gaseosa, yogurt. • Botellas de detergente y champoos. • Vasos, platos descartables. • Empaques de plásticos y etc.	COLOR MARRON Para orgánicos: • Restos de comida. • Restos de Jardinería • Cascara de frutas y similares.	COLOR ROJO Para peligrosos: • Baterías. • Pilas. • Cartuchos de tinta, Thoners • Envases de reactivos químicos. • Fluorescentes • Filtros de aceite. • Trapos contaminados. • Envases de Pinturas, aerosoles. • EPPs usados , etc.	COLOR NEGRO Para generales: Todo lo que no se puede reciclar y no sea catalogado como residuo peligroso: • Restos de limpieza de la casa. • Trapos de limpieza. • Cuero en desuso. • Envolturas de los productos y golosinas, etc.
DISPOSICIÓN FINAL Cancha de chatarra.	DISPOSICIÓN FINAL Depósito de reciclaje.	DISPOSICIÓN FINAL Depósito de reciclaje.	DISPOSICIÓN FINAL Depósito de reciclaje.	DISPOSICIÓN FINAL Relleno Sanitario	DISPOSICIÓN FINAL Depósito de residuos Industriales peligrosos.	DISPOSICIÓN FINAL Relleno Sanitario.

